INFORME SECRETARIAL.- Salento, 8 de noviembre de 2021

Del presente proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes VICTOR O VICTOR MANUEL MARIN Y JUANA MARIA MARIN, con el memorial de aclaración de demanda que antecede, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso:	Sujcesión 2021-00076-00
Demandante:	Gustavo Marín Hurtado
Causante:	Victor Manuel Marin y Juana María Marín
Decisión:	inadmite reforma demanda
Auto:	Sustanciación civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige ante este Despacho el doctor LUIS ALFONSO RAMIREZ HINCAPIE, apoderado de la parte demandante, con el fin de presentar un escrito donde manifiesta que aclara la demanda con respecto al nombre del causante al que lo mencionaba como VICTOR, o VICTOR MANUEL MARIN MARIN en la demanda inicial, pero que según documentos allegados al proceso como es la escritura pública No. 45 del 15 de abril de 1928, figura como VICTOR, O VICTOR MANUEL MARIN, pero se trata de la misma persona, dice no contar con registro civil de nacimiento ni cédula del causante, solicita librar nuevo oficio para inscripción de la demanda.

Este Despacho en el auto de apertura del proceso, menciona al causante, tal como se expresó en la demanda, VICTOR y/o VICTOR MANUEL MARIN, pues así aparece en el registro de defunción, en la escritura No. 45 aportada y en el certificado de tradición. Al realizar el oficio No. 0864 del 27 de agosto del presente año a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para inscribir la demanda se lo menciona al causante como VICTOR MANUEL MARIN MARIN, que es donde se crea la confusión de manera involuntaria, cuando lo correcto debió anotarse como VICTOR y/o VICTOR MANUEL MARIN.

Por consiguiente, al tratarse de una misma persona, es factible acoger la solicitud de aclaración de la demanda que hace el señor apoderado de la parte demandante, según lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes VICTOR O VICTOR MANUEL MARIN Y JUANA MARIA MARIN, promovida a través de apoderado judicial por el señor GUSTAVO MARIN HURTADO, se admite la solicitud de aclaración de la demanda por lo señalado.

SEGUNDO: En adelante se denominará al causante para todos los efectos legales como VICTOR y/o VICTOR MANUEL MARIN.

TERCERO: Se ordena insistir en la Inscripción de la demanda ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, corrigiendo el nombre del causante como VICTOR y/o VICTOR MANUEL MARIN, quien no tiene documento de identidad. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY
11 DE NOVIEMBRE DE 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario